

de la practica obrerada hasta aqui: y por los Receptos de los Ramos de
Alcavala y millones, que tienen el Cargo de D. Antonio Melosar, sero-
ta en la forma siguiente

El Sr. D. Juan Carrasco Añaz, nombrado ad D. Antonio Melosar, con-
tul que antes venia en cargo de los Padrones para la Cobranza de república
ano, haia y da cuenta y muestra de su solvencia a los tres años
anteriores que ha estado en el cargo de la Cobranza; Y asimismo que
en los años siguientes tampoco se le entorrecan los Padrones de ella
hasta haver dado su Cuenta, y manifestado a este Ayuntamiento
su solvencia de los años anteriores; Y asimismo concedido que para los
tres años haia y se dar la competente fianza equivalente a la
Caudal que en cada un año haia de tener en su poder, y que sal-
tando alguna de las Condiciones Requiridas se tenga por nulo y
nulo

El Sr. D. Juan Carrasco Añaz, nombrado ad D. Antonio Melosar con las mismas Condiciones que de se expu-
star en el D. Juan Carrasco

El Sr. D. Juan Lucas Lucas nombrado ad D. Antonio Melosar con las mismas condiciones, y en perjuicio de lo que
expuso en el Recurso que con algunos Capitulares hizo en la elec-
cion pasada se a hora tres años y sobre este particular

El Sr. D. Juan de Moya, Dico se conformaba con lo expuesto
por el mencionado Sr. D. Juan Lucas

El Sr. D. Pedro Antonio Masin, nombrado ad D. Antonio Melosar con las mismas condiciones y circunstancias que lo expuso el
Sr. D. Juan Lucas Lucas

El Sr. D. Manuel Tortillo, Dico nombraba a relacion de D.
Antonio Melosar en los mismos terminos que lo nombraba el Sr.
Sr. D. Juan Lucas Lucas

El Sr. D. Tomas Pedro de Moya nombrado ad D. Antonio